



ACUERDO DE APORTES

ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y VERÓNICA GABRIELA SABATE POMPA EN EL MARCO DE FONDOS DE CONTRAPARTIDA PARA PROYECTOS SELECCIONADOS POR EL PROGRAMA IBERMEDIA PARA EL DESEMBOLSO DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROYECTO "MATAR A UN MUERTO".

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 9 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, se reúnen, por una parte, **DON FERNANDO GRIFFITH**, Ministro-Secretario Ejecutivo, en representación de la **SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA**, con domicilio en la calle Estados Unidos N° 284 esquina Mariscal Estigarribia, de la ciudad de Asunción, en adelante la **SNC**, y por la otra, la señora **VERÓNICA GABRIELA SABATÉ POMPA**, con C.I. Nro.1.542.959 con domicilio en la calle San Antonio N° 1016 de la ciudad de Asunción, denominada en adelante la **BENEFICIARIA**, convienen celebrar el presente **ACUERDO** que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

1.1. El presente **ACUERDO** tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes para la utilización de los Fondos de Contrapartida a ser desembolsados por la **SNC** a favor de la **BENEFICIARIA**, en el marco del Programa Ibermedia 2016-2017.

CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES

A los efectos de este **ACUERDO** se define como:

- a) **SNC**: institución del Estado, rectora de la política cultural del país que suma el apoyo financiero para la **OBRA** en el país y se encarga de la supervisión administrativa de los recursos concedidos a la **BENEFICIARIA**.
- b) La **BENEFICIARIA**: es la productora de la realización de la **OBRA** denominada "Matar a un Muerto".
- c) La **OBRA**: es el audiovisual "Matar a un Muerto" con guion de Hugo Giménez. Una película cinematográfica de aproximadamente 70 minutos de duración, resultante del proceso y objeto de este **ACUERDO**.
- d) **INFORMES DE PRODUCCIÓN**: es un documento que expresa el reporte del status de cada una de las fases de producción de la **OBRA**. Será elaborado por la **BENEFICIARIA** y entregado a la **SNC**. Puede contener material audiovisual, así como reportes financieros y rendiciones de cuentas.
- e) **RENDICIÓN DE CUENTAS**: es el mecanismo mediante el cual se justifican todos los gastos en que se invirtió el dinero transferido para la elaboración de la **OBRA**.
- f) **DESEMBOLSOS**: es la entrega del dinero para producir la **OBRA**. Se hará según un cronograma de entregas.
- g) **RECURSOS ASIGNADOS**: es el monto en guaraníes que se ha definido desde la **SNC** para la realización de la **OBRA**.



- h) **RECIBO Y/O FACTURA:** es el documento legal que se exige para ser presentado junto con la rendición de cuentas y donde se detallan los gastos incurridos, con los impuestos a que hubiere lugar. Estos documentos, deben ir a nombre de la **BENEFICIARIA**, para que tengan validez legal y financiera según este **ACUERDO**.

CLÁUSULA TERCERA. RECURSOS

3.1. Los recursos financieros objeto del presente **ACUERDO** se encuentran presupuestados en la **Ley Nº 5554/2016, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, VIGENTE PARA EL AÑO 2017**, reglamentada por el Decreto Nº 6715/2017, en el Objeto de Gasto 849 “**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES**”, Tipo de Presupuesto 2, “Programas de Acción”, Programa 002 “Servicios Sociales de Calidad”, Sub Programa 03 “Gestión de Políticas Culturales”, Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro.

CLÁUSULA CUARTA. DESEMBOLSO DE FONDOS

4.1. El monto total a ser desembolsado por la **SNC** a la **BENEFICIARIA**, en concepto de adjudicación para la ejecución de la **OBRA** denominada “Matar a un Muerto”, para el Ejercicio Fiscal 2017 asciende a la suma de **G 186.232.500 (Guaraníes ciento ochenta y seis millones doscientos treinta y dos mil quinientos)**, a ser transferida de acuerdo a la programación del Plan Financiero y a la disponibilidad del Plan de Caja Institucional, cuyo recurso financiero fue aprobado por Resolución SNC Nº 290//2017 de fecha 28 de abril de 2017.

4.2. Los recursos transferidos en ejecución de este contrato, serán destinados a la producción de la **OBRA**, para el pago de casting (exclusivamente actores paraguayos), equipo técnico (exclusivamente técnicos paraguayos), gastos de producción (transporte, hotelería, viático en territorio nacional) y gastos de contabilidad o legales que precise la buena ejecución de este contrato.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA

5.1. Realizar la **OBRA** objeto de este **ACUERDO** responsabilizándose por la contratación y desempeño del personal especializado que conformará el equipo técnico operacional de grabación, de edición, de postproducción y otras, así como por los demás gastos de equipamientos técnicos, con las debidas exigencias técnicas de imagen y audio de una producción de calidad profesional. Además se responsabiliza por la remuneración y las cargas tributarias, sociales, laborales, administrativos e indemnizaciones por los incidentes sobre los servicios contratados a su exclusiva responsabilidad, en el cumplimiento del objeto de este **ACUERDO**.

5.2. Aplicar los recursos financieros recibidos por medio del presente **ACUERDO**, única y exclusivamente en la realización de la **OBRA**.



5.3. Tramitar ante sus titulares y proveer las autorizaciones a que hubiere lugar, en ocasión de la incorporación de efectos o composiciones musicales, fotografías, pinturas o cualesquiera otros tipos de elementos que pudieren generar derechos de autor o conexos a favor de terceros, inclusive la cesión de derechos referentes al concurso personal de sus contratados; así como las autorizaciones de difusión de imagen y voz personales y cualesquiera otras utilizadas en la producción de la **OBRA**.

5.4. Promover la producción de la **OBRA** y su divulgación utilizando todos los medios posibles. En tal sentido, podrá suscribir convenios, acuerdos, y contratos específicos con otras personas físicas o jurídicas que coadyuven a la producción y a la divulgación de la **OBRA**.

CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS PATRIMONIALES DE LA BENEFICIARIA

6.1. La **BENEFICIARIA** tendrá en exclusividad todos los derechos de explotación de la **OBRA** cinematográfica resultante del guion de Hugo Giménez para todos los territorios, en todos los formatos y sistemas patentados y comercializados o patentados sin comercializar, así como para su explotación en todas sus formas, entre ellas, cine, televisión, DVD, VHS y otros formatos existentes o por inventarse.

6.2. Los derechos territoriales de explotación de la **OBRA** sólo pueden ser cedidos a los coproductores a partir de contratos o acuerdos de coproducción que en ningún caso violen derecho alguno estipulado en este **ACUERDO**.

6.3. La **BENEFICIARIA** está obligada al pago de todas las obligaciones fiscales y tasas que se generen durante la ejecución de la **OBRA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

7.1. El plan consta del siguiente cronograma

- a) **Casting:** Segundo semestre 2017 – Casting final
- b) **Locación:** Locación definitiva
- c) **Rodaje:** Finales 2017 inicios 2018
- d) **Post-producción:** Primer semestre 2018
- e) **Distribución:** 2018/2019 según calendario de Festivales internacionales.

7.2. Toda alteración o ajuste al Plan de Ejecución establecido será comunicada en forma escrita por la **BENEFICIARIA** a la **SNC**.

CLÁUSULA OCTAVA. RECONOCIMIENTOS A LA SNC

8.1. **USO DE LOGOTIPOS:** los logotipos oficiales de la **SNC** deberán ser incluidos en todos los materiales, ya sean impresos o digitales, producidos para la divulgación de la **OBRA** (afiches, impresos y digitales; gacetillas; spots de radio y TV; publicaciones en prensa, sitios web, redes sociales y otros); y para su estreno (invitaciones, programas, entradas y otros).



Los logotipos oficiales de la **SNC** deberán ser incluidos en los créditos de la **OBRA**, tanto impresas como audiovisuales, así como en los soportes que las contengan (CD, DVD, otros).

8.2. MENCIÓN DEL APOYO: La **SNC** deberá ser mencionada en forma destacada en todos los espacios de difusión del proyecto, ya sean impresos o digitales, periódicos, radio, canales de TV, comerciales y alternativos; redes sociales y otros medios que utilicen para este propósito, tanto dentro como fuera del país.

8.3. CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN: La **BENEFICIARIA** deberá ceder sus derechos de imagen a la **SNC** para que la misma sea utilizada y difundida exclusivamente en eventuales materiales de comunicación con el único fin de promoción de esta Institución.

8.4. PRESENCIA EN EL AVANT PREMIERE: La **BENEFICIARIA** se compromete a entregar a la **SNC** cien (100) entradas de gentileza para participar de la presentación del estreno de la **OBRA**.

8.5. PERMISO PARA EXHIBICIÓN: La **BENEFICIARIA** otorgará a la **SNC** el permiso legal correspondiente para la exhibición de la **OBRA** hasta ocho veces a partir de un año y medio posterior a la fecha oficial de presentación/estreno en salas, siempre y cuando estas proyecciones se realicen en el marco de la difusión y el acceso a la cultura, sin fines de lucro, y dentro del territorio nacional.

CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA DE ACUERDO DE APOORTE.

9.1 El presente **ACUERDO** entrará en vigencia a partir del día de su suscripción y permanecerá en vigor durante el ejercicio fiscal 2017.

CLÁUSULA DÉCIMA. RENDICIÓN DE CUENTAS

10.1. Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por la **BENEFICIARIA** al término de la ejecución del cronograma del proyecto, de acuerdo al formulario "PLANILLA DE RENDICIÓN DE CUENTAS", debidamente cumplimentadas y firmadas por el titular, tesorero y avalada por un profesional del ramo con carácter de declaración jurada en cuatro (4) ejemplares o copias para las siguientes instituciones:

- una (1) copia para la Contraloría General de la República (CGR) a los efectos de la verificación dispuesta por el citado órgano de control (Planilla impresa y comprobantes de gastos en medio magnético)
- una (1) copia para la Bicameral del Congreso de la Nación (Planilla impresa y comprobantes de gastos en medio magnético)
- una (1) copia para la **SNC** previa recepción y constancia de presentación ante la Contraloría General de la República, con las copias de los comprobantes de gastos autenticados por escribanía pública. Adjuntar también el Informe Técnico Descriptivo y un CD o DVD con las fuentes de verificación (afiches, fotos, invitación, etc)



- una (1) copia para la **BENEFICIARIA**, previa recepción de la Contraloría General de la República (CGR) y constancia de presentación;

10.2. La **BENEFICIARIA** deberá preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los documentos originales respaldatorios de los registros contables de las operaciones derivadas de los ingresos y egresos de los fondos recibidos de la **SNC**.

10.3. Las rendiciones de cuentas de los gastos e inversiones mencionadas deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptadas y avaladas por un profesional del ramo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN

El presente **ACUERDO** podrá ser rescindido por la **SNC** por las siguientes razones:

11.1. Incumplimiento de alguna de las cláusulas y condiciones asumidas en el presente instrumento.

11.2. Detección de irregularidades en la utilización de los fondos por parte de la **BENEFICIARIA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESTITUCIÓN DE FONDOS

12.1. En caso de rescisión del presente **ACUERDO** la **SNC** tendrá la potestad de exigir a la **BENEFICIARIA** la restitución de lo aportado en la Tesorería General del Ministerio de Hacienda del Banco Nacional de Fomento, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y sin perjuicio de plantear las acciones judiciales correspondientes contra la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN

13.1. Las partes aceptan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales de la capital de la República del Paraguay para resolver todas las cuestiones derivadas del presente **ACUERDO**.

En prueba de conformidad, previa lectura, suscriben las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Verónica Gabriela Sabaté Pompa
Beneficiaria



TETĀ
ARANDUPY
SAMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

Fernando Griffith

Ministro–Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Cultura